



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA LA CANCELACION DE HIPOTECA Y EL
ALZAMIENTO DE PROHIBICION QUE AFECTA AL INMUEBLE
UBICADO EN PASAJE TENGLLO N°5636, SITIO N°33
POBLACION ARTURO PRAT, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 27 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2852

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°8 de 2025, que modifica y complementa la Resolución N°36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N°272/14/2025 del 24/02/2025, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La presentación de doña **ALICIA GEORGINA MORALES VEGA**, cédula de identidad N°7.711.603-6, de fecha 26 de agosto del año en curso, solicitando la cancelación de la hipoteca y el alzamiento de la prohibición que gravan la propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, inmueble ubicado en **Pasaje Tenglo N°5.636, sitio N°33 de la Población Arturo Prat de Antofagasta**.
- b. Que, doña **ALICIA GEORGINA MORALES VEGA**, cédula nacional de identidad N° 7.711.603-6, es propietaria del inmueble ubicado en el **Pasaje Tenglo N°5.636, sitio N°33 de la Población Arturo Prat, comuna y región de Antofagasta**, inmueble que adquirió por compraventa de derechos realizada a Elizabeth Margarita Morales Marín y otros.
- c. Que el inmueble ubicado en el pasaje Tenglo N°5.636, Población Arturo Prat, comuna y región de Antofagasta se encuentra inscrito a favor de doña **ALICIA GEORGINA MORALES VEGA**, a Fjs. 1406 N°1654 año 1986; Fjs. 794 N°1018 año 2003 Y a Fjs. 4935vta. N°6820 año 2025 del Registro de propiedad del Conservador de bienes raíces.
- d. El análisis de los documentos y antecedentes que se acompañaron a la petición, los que fueron considerados como justificativos suficientes por la jefatura del Departamento Jurídico para acceder al alzamiento y cancelación solicitados.
- e. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta se encuentran inscrita a fojas 460 N°664 del Registro de hipotecas y gravámenes de 1986 y la Prohibición a Fjs. 269 N°528 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año 1986, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- f. Lo dispuesto en el artículo 1317 del Código Civil que establece que ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular está obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá pedirse con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario.
- g. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo de Elección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de las prohibiciones.

R E S O L U C I Ó N :

- I. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca y el alzamiento de la Prohibición suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en pasaje Tenglo N°5.636, población Arturo Prat de la comuna y región de Antofagasta, actualmente de propiedad Sra. **Alicia Georgina Morales Vega**, hipoteca inscrita a fojas 460 bajo el N° 664 del registro de Hipotecas y Gravámenes de 1986 y el alzamiento de la prohibición inscrita a fojas 269 bajo el N°528 del registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 1986.
- II. **TÉNGASE PRESENTE que EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** elaborará la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca y el alzamiento de la prohibición, o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por la solicitante.
- IV. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- V. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- ALICIA GEORGINA MORALES VEGA - IFALCONASISTENTE@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA